

CIRCULAR N° 751

DTR

Bogotá, D.C., 10 de noviembre de 2020

PARA: SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
RAMIRÍQUÍ

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Asunto: Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles sujetos a Registro.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficio N° 493 de fecha 28/10/2020, recibido en esta Entidad con radicado SNR2020ER078132 de fecha 30/10/2020, suscrito por la doctora Maria Camila Cardoso Aristizabal, Secretaria del Juzgado Segundo Penal para Adolescentes con Funciones de Control de Garantías de Bogotá, mediante el cual informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia, (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo.

Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, de conformidad con lo requerido en el oficio en mención. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial.

Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior.


MARCO ANTONIO ZÚNIGA ARRIETA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Efrén Latorre
Revisó: Ángela Flechas
Anexos: 1 Folio

Código:
GDE – GD – FR – 03 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° GP 174-1